

PUDO HABERSE EVITADO

BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS

CAÍDA MORTAL DESDE LA CAJA DE UN CAMIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESUMEN

Al romperse un palé que manipulaban con una carretilla, dos empleados cayeron al suelo desde el camión, golpeándose uno la cabeza contra el firme.

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO	TEXTO
Actividad económica (CNAE)	522	Actividades anexas al transporte
Actividad física específica	67	Hacer movimientos en un mismo sitio
Desviación	42	Pérdida de control de equipo de carga
Forma (contacto, modalidad de la lesión)	31	Golpe sobre o contra resultado de una caída
Agente material de la actividad física	12010100	Camiones remolque, semirremolque - de carga
Agente material de la desviación	11080200	Palé
Agente material causante de la lesión	01020101	Piso

DESCRIPCIÓN

TRABAJO QUE REALIZABA

El trabajador de 31 años llevaba 9 días en el puesto de trabajo. Pertenecía a una micro empresa dedicada al alquiler de maquinaria y se había desplazado a una ferretería donde habían adquirido unas vallas metálicas.

Estando allí, junto al almacén, se ofreció a ayudar en la operación de carga de un palé con 40 vallas metálica en un camión. Cada una tenía unas dimensiones de 1,90 x 2,50 m y pesaba 20 Kg. En total eran unos 800 Kg.

Originalmente el paquete contenía 70 vallas, y venía flejado y retractilado con una película transparente ajustada. A este paquete se le habían quitado 30 vallas, por lo que el envoltorio se encontraba abierto, con el plástico y los flejes rotos. La carga estaba sobre un palé de 2,52 m x 2,10 m, más grande que los utilizados por la empresa habitualmente.



Para esta operación el encargado del almacén utilizaba una carretilla elevadora de tracción eléctrica. La horquilla de espesor 35 mm, anchura 80 mm, longitud 0,8 m y anchura del portahorquilla 1,04 m.

El camión también era propiedad del comercio al menor de ferretería. Disponía de una caja abierta de 4 m x 2,10 m, carga máxima de 3.500 Kg y una altura de suelo a caja 0,87 m.

ACCIDENTE

Estando junto a la puerta trasera del almacén, el trabajador y un empleado de la ferretería se situaron en un lateral sobre la caja del camión a una altura de 85 cm con el fin de dirigir, señalizar o estabilizar la carga en caso de ser necesario.



Carretilla elevadora de tracción eléctrica y camión ambos propiedad del comercio menor de artículos de ferretería .



El palé se rompió, la carga cayó sobre el camión y los empleados saltaron por temor a que la carga les cayera encima.

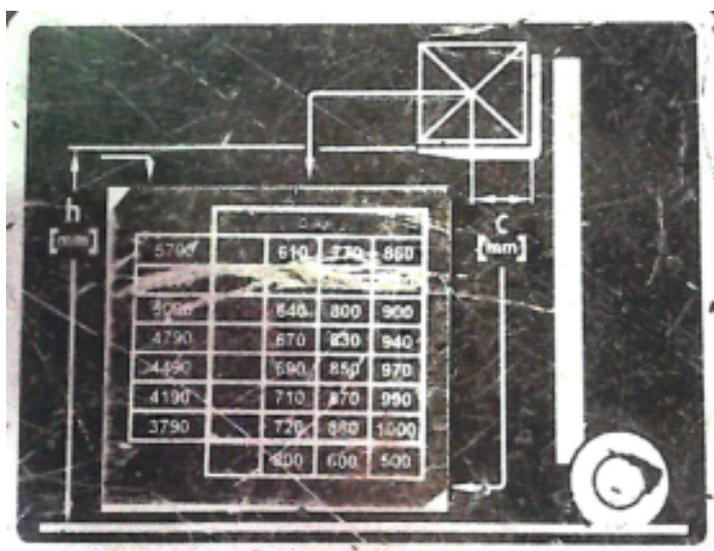
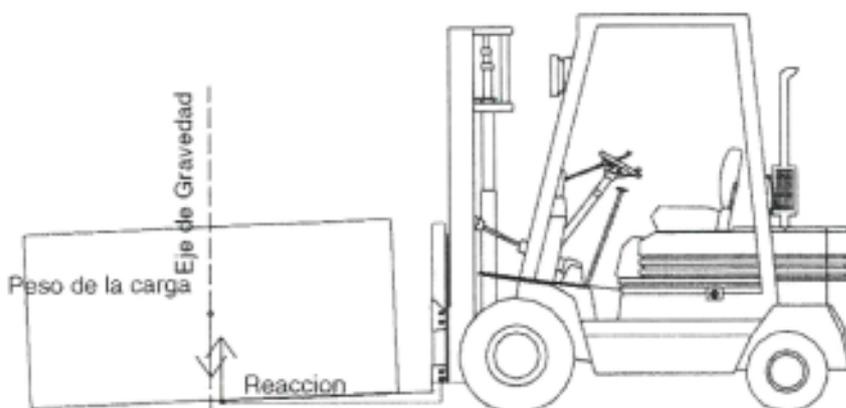
Con la carretilla elevadora manipulaban el palé para situarlo sobre el camión, por donde se había abatido un lateral. El conductor seguía también las indicaciones del encargado de la ferretería pues las dimensiones del palé le dificultaban la visibilidad.

En ese momento, cuando la carga estaba levantada y a punto de ser colocada en la caja del camión, el palé se rompió y parte de la carga cayó sobre la caja del camión, produciendo un gran estruendo y desestabilizando también la caja. Los empleados, por temor a que la carga les cayera encima, saltaron por la parte derecha de la carretilla. Al chocar entre ellos cayeron al suelo. Uno de ellos se golpeó la cabeza contra el firme, y después el otro de costado le cayó encima. Las lesiones sufridas provocaron el fallecimiento de uno y contusiones en el costado izquierdo al otro.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

■ El conductor de la carretilla elevadora, no había recibido la formación necesaria para la ocupación del puesto de trabajo de carretillero. Es decir no tenía una formación suficiente y adecuada a los riesgos derivados de la conducción y manipulación de dicho equipo de trabajo. Por tanto no debía estar autorizado para ello.

■ La capacidad de carga de la carretilla estaba determinada por el centro de gravedad. El diagrama de carga precisaba que solo se permitía elevar cargas cuyo eje de gravedad se situara como máximo a 0,8 m del inicio de la horquilla. Como el ancho del palé era de 2,1 m, por tanto, el eje de gravedad se situaba aproximadamente a 1,05 m de la horquilla. Al sobrepasar la medida máxima prevista y estar situado mas allá de las uñas de la carretilla se originó una fuerza puntual que provocó la rotura del palé.



■ Por otra parte, tal como aparece en la imagen a la izquierda de la placa de capacidad de carga, el peso máximo a elevar una carga hasta 3,7 m, considerando que estuviera bien situada, era de 720 Kg. Por tanto no solo estaba desequilibrada sino también se excedía la carga máxima.

■ Como el paquete se encontraba abierto con el retractilado y los flejes rotos, por lo que se decidió sujetar la carga mediante una cincha o eslinga de carga para evitar la caída de las vallas.

CAUSAS

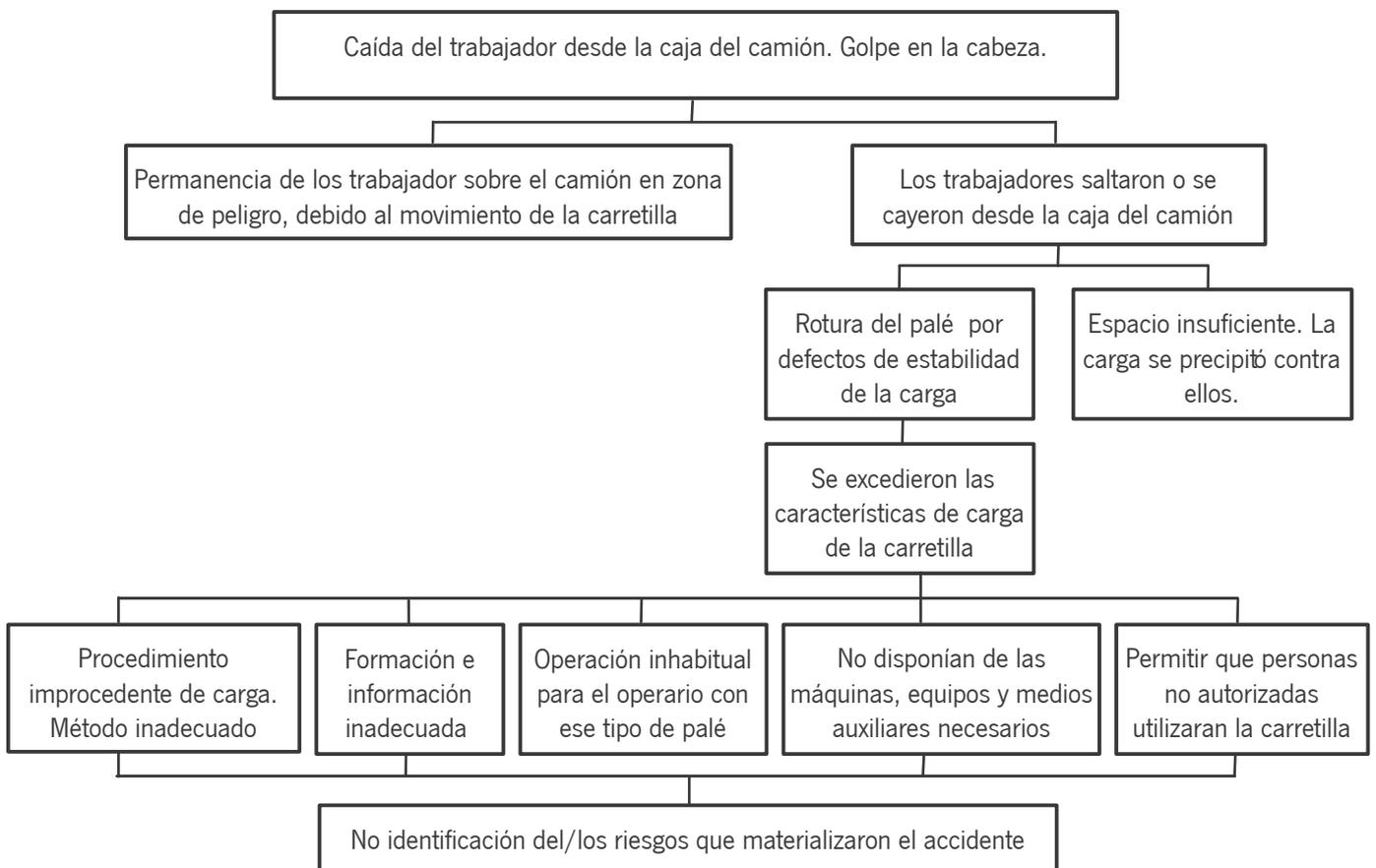
Del análisis de los datos y descripciones recogidas, se deducen las siguientes causas del accidente:

- Posición inadecuada de los dos empleados accidentados en la caja del camión, dentro del radio de acción o zona de influencia de la operación de carga. Espacio insuficiente en el lugar de trabajo. (Código* 1103).
- Rotura del palé de vallas metálicas por defectos de estabilidad de la carga. (Código 3104).
- Permitir que personas no autorizadas utilizaran la carretilla. Ausencia de medios técnicos u organizativos para la consignación de la máquina o vehículo. (Código 3206).

* Para facilitar el análisis y la definición de medidas preventivas, las causas del accidente se han codificado según la clasificación propuesta en la Nota Técnica de Prevención 924 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Procedimiento impropio de carga. Método de trabajo inadecuado. (Código 6102).
- Manipular la carga con un equipo de trabajo inadecuado. Sobrecarga de la máquina o equipo respecto a sus características técnicas. Se excedieron las características de carga de la carretilla. (Código 6107).
- Operación inhabitual para el operario que la realiza, sea ordinaria o esporádica. (Código 6201).
- No se proporcionó al trabajador la formación necesaria para la ocupación del puesto de carretillero. Las personas que se encontraban en las inmediaciones de la carretilla también debieron recibir formación relacionada con los riesgos que del uso de la carretilla. Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea. (Código 6304).
- No poner a disposición de los trabajadores las máquinas, equipos y medios auxiliares necesarios o adecuados. (Código 6401).
- El empresario no había evaluado en los términos legalmente establecidos, los riesgos derivados de la realización de las tareas propias del puesto de trabajo de carretillero. No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente. (Código 7201).
- Permanencia de algún trabajador dentro de una zona peligrosa o indebida. Los accidentados estaban en la zona de peligro de la carretilla. (Código 8108).

El origen del accidente se indica en este árbol de causas:



PUDO HABERSE EVITADO

Este accidente podría haberse evitado si el empresario hubiera evaluado los riesgos inherentes de su empresa y determinado las medidas necesarias de prevención para sus empleados.

Si la persona que manejaba la carretilla y el auxiliar hubieran recibido una formación relacionada con los riesgos del uso de la carretilla probablemente no hubieran procedido de esa forma, sobrecargando la máquina y permitiendo que alguien se ubicara en una zona peligrosa.

Los trabajadores no tenían a su disposición una máquina, o equipo adecuado para el trabajo que debían realizar. Se hubiera evitado el accidente si sólo las personas autorizadas con la formación necesaria utilizaran la carretilla.

La mala sujeción de la cargas sobre las horquillas y los defectos de estabilidad de la carga provocaron la rotura del palé. Para garantizar un apoyo seguro de la carga, debe tenerse en cuenta que los brazos de la horquilla estén suficiente-

mente distantes y que abarquen la carga lo máximo posible. Las cargas se situarán siempre sobre la horquilla de forma que sea imposible su caída.

Las causas del accidente fueron motivos de infracción grave según lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1215/1997 de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

El motivo de la sanción fue por no poner a disposición de los trabajadores equipos adecuados al trabajo que debía realizarse, ni adoptar medidas de organización para evitar la ubicación de trabajadores a pie en la zona de trabajo sin mantener espacio libres. También se consideró que la carretilla se sobrecargó y que la conducción del equipo tenía que estar reservada a trabajadores que hubieran recibido una formación específica.

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo y divulgativo. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio no se hace responsable de un posible error u omisión en el análisis de los accidentes investigados y la atribución de las causas. Aunque basados en accidentes reales, se han modificado determinados aspectos para ser más didáctico, evitando la identificación de los hechos reales.

Las imágenes no tienen por qué corresponderse con las del accidente real.